

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 06/05/16
RADICADO 2016-EE-055335 Fol 1 Anex 1
Destino JOSE BOLIVAR SOLANO DIAZ
Asunto ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCION

Señor (a)
JOSE BOLIVAR SOLANO DIAZ

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

PROCESO: Resolución 8193 DE 27 DE ABRIL DE 2016
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: JOSE BOLIVAR SOLANO DIAZ
DIRECCIÓN:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 06 días del mes de mayo del 2016, remito al Señor (a): JOSE BOLIVAR SOLANO DIAZ, copia de la Resolución 8193 DE 27 DE ABRIL DE 2016 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "*Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino*"

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por aviso según el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,



CLARA INÉS MÁRQUEZ VÁSQUEZ
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó Dojeda
Preparó Manmoreno

DELIVERY



GUIA URBANO



Guia nr: 10010179408252
Aviso de intento de entrega de correo
 De MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES
 Para JOSE BOLIVAR SOLANO DIAZ - JOSE BOLIVAR SOLANO DIAZ

Línea de atención: 7440704 Extensión 100

NIT: 830.141.717-8 Licencia MINTC: 2890/2014 Dirección: CLI. 37 Nr. 29-20 Bogota D.C.
 Línea de atención al cliente: 7440704 ext. 100 - Seguimiento y PQRs: www.coidelivery.com - email: info@coidelivery.com

Remite: MINISTERIO DE EDUCACION
Destinatario: JOSE BOLIVAR SOLANO DIAZ

Remitenente: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	Destino: BOGOTA-CUNDINAMARCA
NIT/CC:	EE-056335
Dir remite:	Dirección: BOGOTA-CUNDINAMARCA URBANO 5450
Origen: BOGOTA SOBRE BLANCO	Cod postal: 42496 63
Contenido: SOBRE BLANCO	PDE:
fecha: 06/05/2016	
peso (gr): 100	
vi asegurada: 0	
vi pagado: 0	

Devolución

- Dir. Entrada
- Dir. Inconclusa
- Desconocido
- Rechusado
- No reside
- No reclamado
- Otro

Intentos

0 → 09-10-16
 1301



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO: 08193 DE

(27 ABR. 2016)

Por medio de la cual se reconoce un título de estudios secundarios o medios cursados en el exterior

LA DIRECCIÓN DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA Y MEDIA,

En uso de sus atribuciones legales y en particular, las previstas en el artículo 14 numerales 14.12 y 14.16 del Decreto No. 5012 de 2009 "por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Educación Nacional, y se determinan las funciones de sus dependencias" y,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución No.631 del 03 de Febrero de 1977 modificada en sus artículos 6 y 7 por la Resolución No.6571 del 08 de Julio de 1977, reglamentó la equivalencia de certificados de estudio y diplomas de educación media o secundaria obtenidos en el exterior. El artículo 1 de la Resolución No.631 de 1977, estableció que: "El Ministerio de Educación Nacional, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados y convenios internacionales, reconocerá los diplomas o certificados que acrediten la terminación de estudios secundarios o medios expedidos por establecimientos de educación secundaria que funcionen en países extranjeros".

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del capítulo del Tratado de la Organización del Convenio Andrés Bello de Integración Educativa, Científica, Tecnológica y Cultural, aprobado por la Resolución No 05 del 27 de Noviembre de 1990, se expidió por parte de la Reunión XIX de Ministros del Convenio Andrés Bello la Resolución No.006 del 15 de Mayo de 1998 "Por la cual se fija el Régimen de Equivalencia de los niveles de Educación primaria o básica y media o secundaria en los países de la organización del Convenio Andrés Bello".

Que JOSÉ BOLIVAR SOLANO DÍAZ, identificado con el Pasaporte N° A5817052 de Ecuador, ha presentado a este Ministerio con el radicado número CB-2016-00570 del día 3 de Febrero de 2016, una solicitud para que le sea reconocido el título de "BACHILLER TÉCNICO EN COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN ESPECIALIDAD CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN" por acreditar la terminación y aprobación de estudios de la Educación Media otorgado por el Establecimiento Educativo denominado "Colegio General Vicente Anda Aguirre" en Balsas (El Oro), República del Ecuador.

Que los documentos presentados por el(la) peticionario(a) se encuentran conforme a los requisitos legales mínimos establecidos para este fin en la normatividad ya citada, documentos que se presumen auténticos según lo dispuesto en el artículo 83 de la constitución política de 1991, que expresa: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas".

Que en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Reconocer para todos los efectos legales en Colombia el Diploma del título de "BACHILLER TÉCNICO EN COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN ESPECIALIDAD CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN", otorgado por el Establecimiento Educativo denominado "Colegio General Vicente Anda Aguirre" en Balsas (El Oro), República del Ecuador, obtenido el día 14 de Febrero de 2013, que le acredita la terminación y aprobación de la Educación Media a JOSÉ BOLIVAR SOLANO DÍAZ identificado con el Pasaporte N° A5817052 de Ecuador, como BACHILLER TECNICO EN COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN CON ÉNFASIS EN "CONTABILIDAD".

ARTÍCULO SEGUNDO - Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en la ley 1437 de 2011

ARTÍCULO TERCERO. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 27 ABR. 2016
La Directora de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media


ANA BOLENA ESCOBAR ESCOBAR
DIRECTORA